



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019**

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña María Loreto Serrano Pomares

Concejales/as

Don José Pedro Martínez González

Don Julio Miguel Baeza Andreu

Doña Trinidad Ortiz Gómez

Doña Ana María Blasco Amorós

Don Oscar Pedro Valenzuela Acedo

Don Jorge Antonio Díez Pomares

Doña María Manuela Baile Martínez

Doña Encarnación María Ramírez Baeza

Doña Yolanda Seva Ruíz

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Doña Francisca García Cerdá

Don José Francisco López Sempere

Don Ramón José García Rico

Doña Ruth Raquel López Pérez

Don Alejandro Cebrián Agulló

Doña Ana Antón Ruiz

Doña Mireia Moya Lafuente

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña Carmen Corral García

En la Villa de Santa Pola, siendo las **doce horas cinco minutos** del día **treinta de octubre** del año dos mil **diecinueve**, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña María Loreto Serrano Pomares, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo la Sra. Roche Noguera, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña Carmen Corral García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

a) Resolución de la Presidencia de la Generalitat sobre modificación de la clasificación puesto de Vicesecretaria.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 18/09/2019 AL 22/10/2019 (Actas núm. de la 100 a la 110).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000896/2018..
- Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019. ASESORÍA JURÍDICA. b) PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000532/2019
- Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000461/2019
- Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. i) MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA.

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) BAJA INVENTARIO IMPRESORA DESTINADA A SERVICIOS SOCIALES.

4. DECRETOS ALCALDÍA.

- a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 20/09/2019 AL 24/10/2019
- b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
- Decreto núm. 22822019 de fecha 25 de septiembre de 2019.
 - Decreto núm. 2428/2019 de fecha 15 de octubre de 2019.
 - Decreto núm. 2445/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.
- c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. REVISIÓN DE OFICIO NOMBRAMIENTO INSPECTOR EN PRÁCTICAS POLICÍA LOCAL.
7. COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE DOÑA ANA MARÍA CEREZO MARTÍNEZ.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

8. PROPUESTA ALCALDÍA DELEGACIÓN A SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
9. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
10. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020.
11. DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE 3er TRIMESTRE 2019.



D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

12. MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN-PONENCIA TÉCNICA.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

13. SOLICITUD DELEGACIÓN COMPETENCIAS ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO INFANTIL+REPOSICIÓN EDIFICIO PRIMARIA Y COMEDOR CEIP HISPANIDAD (PLA EDIFICANT)

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de empezar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día la Sra. Alcaldesa indicó que se iba a dar lectura a la Declaración Institucional de apoyo y reconocimiento de la labor que realizan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en Cataluña.

Antes de proceder a dicha lectura la **Sra. Antón Ruiz** hace uso de la palabra para solicitar que la Declaración Institucional se cambie a Moción, ya que debe estar consensuada por todos los Miembros de la Corporación y como ella no esta en la Junta de Portavoces prefiere que se trate como Moción y no como Declaración Institucional.

Consultado el Sr. Secretario se dejó para tratarla como Moción.

DACIÓN CUENTA DEL ESCRITO DE DON ALEJANDRO CEBRIÁN AGULLÓ.- Por el Sr. Secretario se dio cuenta del escrito presentado por Don Alejandro Cebrián Agulló en el que comunica que deja de formar parte del Grupo Municipal Ciudadanos Santa Pola y pasará a ser Concejal No Adscrito del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 25** de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019.

- **Acta número 26**, de la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019.
- **Acta número 27**, de la Sesión Extraordinaria celebrada del 9 de octubre de 2019.
- **Acta número 28**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. a) RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT SOBRE MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PUESTO DE VICESECRETARIA.- Se dio cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de agosto de la Resolución de 22 de julio de 2019 de la Presidencia de la Generalitat por la que se da publicidad a la resolución de modificación de la clasificación en clase segunda del puesto de Vicesecretaria del Ayuntamiento de Santa Pola.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. b) AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU.- Se dio cuenta del escrito de la Agència Valenciana Antifrau en el que solicita que informe del estado de tramitación de la solicitud presentada por un Agente de la Policía Local para ocupar en comisión de servicio, un puesto en el Ayuntamiento de Benidorm, así como la fecha previsible de resolución de la misma.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 18/09/2019 AL 22/10/2019 (Actas núm. de la 100 a la 110).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 18 de septiembre al 22 de octubre de 2019 (actas núms. de la **100** a la **110**).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000896/2018.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

1º Remitir el expediente administrativo completo, foliado, con índice de documentos, en papel y CD, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo numero uno de Elche, con al menos quince días de antelación a la vista señalada para el día 18 de noviembre de 2019 a las 11:10 horas.

2º Emplazar a los posibles interesados si a su derecho conviene, para que puedan personarse en autos del procedimiento en el plazo de nueve días.



3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada doña Cristina Coves Jódar y la Procuradora doña Georgina Sánchez Montenegro en el Procedimiento Abreviado núm. 000896/2018, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Notificar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones.

5º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019. ASESORÍA JURÍDICA. b) PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000532/2019.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

"1º Remitir el expediente administrativo completo, foliado, con índice de documentos, en papel y CD, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo numero uno de Elche, con al menos quince días de antelación a la vista señalada para el día 17 de febrero de 2020 a las 10:20 horas.

2º Emplazar a los posibles interesados si a su derecho conviene, para que puedan personarse en autos del procedimiento en el plazo de nueve días.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada doña Cristina Coves Jódar y la Procuradora doña Georgina Sánchez Montenegro en el Procedimiento Abreviado núm. 000532/2019, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Notificar el presente acuerdo al Negociado de Recursos Humanos.

5º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2019. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 000461/2019.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

"1º Remitir el expediente administrativo completo, foliado, con índice de documentos, en papel y CD, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo numero uno de Elche, con al menos quince días de antelación a la vista señalada para el día 16 de diciembre de 2019 a las 13:20 horas.

2º Emplazar a los posibles interesados si a su derecho conviene, para que puedan personarse en autos del procedimiento en el plazo de nueve días.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada doña Cristina Coves Jódar y la Procuradora doña Georgina Sánchez Montenegro en el Procedimiento Abreviado núm. 000461/2019, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Notificar el presente acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio.

5º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. i) MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA.- Por el Sr. Secretario de dio

lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

"1º Modificar la composición de la Comisión de Control de los servicios de Recogida Residuos sólidos y limpieza, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30/06/2006 y modificada acuerdo plenario de 31/05/13 y 21/12/15, quedando la misma de la forma siguiente:

Presidente: El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

Suplente del Presidente: El/la Concej/a -Delegado/a que tenga asignada la gestión de los Servicios de Limpieza (en quien recae la Presidencia efectiva, en los casos de ausencia o enfermedad del Presidente).

Vocales Titulares:

-El/la Concej/a-Delegado/a que tenga asignada la gestión de los servicios de limpieza.

-El/la Concej/a-Delegado/a de Contratación.

-El/la Concej/a-Delegado/a de Comercio.

-El/la Concej/a-Delegado/a de Medio Ambiente.

Los representantes de los diferentes Grupos Políticos Municipales actuales PP, PSOE, CIUDADANOS, COMPROMIS y VOX, con la siguiente distribución de miembros de los partidos

| GRUPO POLITICO MUNICIPAL | NÚM. DE REPRESENTANTES |
|--------------------------|------------------------|
| PP | 5 |
| PSOE | 3 |
| CIUDADANOS | 1 |
| COMPROMIS PER SANTA POLA | 1 |
| VOX | 1 |

Así mismo, formarán parte de la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto, los siguientes:

- El Director Facultativo del contrato (pendiente de designación, si se estima conveniente).
- Un Técnico Municipal de Medio Ambiente: D^a Sonia Fluxá Juan.
- Cuando así se estime conveniente, podrán igualmente asistir a las sesiones de esta comisión, previa citación:
 - Cualquier funcionario de este Ayuntamiento.
 - El Sr. Coordinador de los Servicios de Limpieza (pendiente de designación, si se estima conveniente).
 - El Representante/responsable de la mercantil adjudicataria de los servicios de limpieza.



- Los representantes de los distintos Sindicatos.

VOCALÉS SUPLENTES:

Los miembros de la Corporación en representación de los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Los funcionarios que legalmente sustituyan a los titulares.

Los que legalmente sustituyen a los restantes miembros de la Comisión.

-Secretario de la comisión.- Actuará como Secretario, un funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio (con voz y sin voto).

2º El Régimen de funcionamiento, será el siguiente:

a) La comisión se reunirá con carácter bimestral, en los meses impares, previa convocatoria, el día y hora previamente establecido por el Presidente/a de la Comisión.

b) La comisión de seguimiento de los Servicios de Limpieza, se regirá por cuanto al respecto se establece para las Comisiones Informativas, en el Real Decreto 2658/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2019. **CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) BAJA INVENTARIO IMPRESORA DESTINADA A SERVICIOS SOCIALES.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

"1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la impresora Deskvet 840C Hewlett Packard C6414A, destinada en el departamento de Psicología de la 3ª Planta del Centro Cívico y Social, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

2º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno."

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 20/09/2019 AL 24/10/2019.**- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 20 de septiembre y el 24 de octubre de 2019, numerados del **2239** al **2505**.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.** Decreto **2282/2019** de fecha **25 de septiembre de 2019**.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

" **PRIMERO**.- Que la Junta de Gobierno Local ordinaria correspondiente al día 2 de octubre de 2019 se celebrará el martes día 1 de octubre a las 9:00 horas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**
Decreto 2428/2019 de fecha 15 de octubre de 2019.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

"PRIMERO.- Dejar sin efecto la Delegación del área de Educación a favor de Don Julio Miguel Baeza Andreu.

SEGUNDO.- La Delegación del área de Educación pasará a ostentarla Doña Trinidad Ortiz Gómez.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en Boletín Oficial de la Provincia."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.**
Decreto 2445 de fecha 16 de octubre de 2019.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

"PRIMERO.- Iniciar los expedientes para la concesión de la Medalla de Santa Pola a la Cofradía de Pescadores y a la Guardia Civil de Santa Pola

SEGUNDO.- Designar a Doña Trinidad Ortiz Gómez como instructora del expediente de concesión de dicho distintivo a la Cofradía de Pescadores.

TERCERO.- Designar a Doña Ana María Blasco Amorós como instructora del expediente de concesión de dicho distintivo a la Guardia Civil

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento."

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. **REVISIÓN DE OFICIO NOMBRAMIENTO INSPECTOR EN PRÁCTICAS POLICÍA LOCAL.**- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que resultando que por la Alcaldía con fecha 19/09/2019 se dispuso Providencia en el



que se requería a la Secretaría General para que emitiera informe jurídico sobre la posible nulidad de pleno derecho del *Decreto de la Alcaldía 1408/2019, rectificado error material mediante Decreto 1447/2019, por el que se procede al nombramiento de Inspector de la Policía Local en Prácticas*.

Considerando que con fecha 02/10/2019 por parte del Secretario General se emite informe siendo su contenido el siguiente:

“OBJETO.

En relación a la posible nulidad de pleno derecho y de revisión del procedimiento de selección convocado por este Ayuntamiento por nombramiento de Inspector de la Policía como Funcionario en prácticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, dentro de la función pública de Secretaría se encuentra la de asesoramiento legal preceptivo cuando, entre otros cuando se trate los siguientes supuestos: 3.º Procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.

Se ha remitido expediente completo desde el Departamento de Personal y, el oficio de la Alcaldía se pide a esta Secretaría informe sobre la posible nulidad de pleno derecho del Acuerdo por el que se nombra funcionario en prácticas, Inspector, al aspirante que superó las pruebas de selección, a falta del Curso en el IVASPE.

Constan en el expediente objeto del presente informe, como documentos sustanciales: un escrito de los Srs. Fernández Costa y García Ruiz, representantes de los sindicatos SITAP y CSIF, respectivamente, escrito de entrada n.º 21722/2019 de D. Iñaki Cantonnet Vicuña, interesado en el expediente ya que a él se le nombró Inspector en prácticas, escrito de D. Luis Bajo García, en representación del Sr. Cantonnet de entrada 23599/2019 e informe de la TAG Municipal. Aparecen también actos de trámite e impulso del expediente.

El objeto, conforme al oficio de la Alcaldía y el expediente obrante es determinar, es determinar la posible procedencia de la vía de revisión de oficio del acto de nombramiento como funcionario en prácticas de esta Corporación, Inspector de la Policía Local, a D. Iñaki Cantonnet Vicuña, según los antecedentes obrantes.

NORMATIVA Y DOCTRINA APLICABLES.

Primero. Son de aplicación las siguientes normas:

-Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985: en sus artículos 4.1.g), 53 y 110.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 47 y 106

-Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y el Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento.

Segundo. Órgano competente.

Tal y como declaran las STS de 12 de diciembre de 2001 y de 13 de octubre de 2004 la revisión de oficio por parte de la Administración ha de ajustarse a un procedimiento distribuido en dos fases:

a) la apertura del expediente que ha de tramitarse con arreglo a las disposiciones de la Ley 39/2015, sin excluir la intervención del Consejo de Estado o del órgano consultivo de la correspondiente Comunidad Autónoma;

b) la fase resolutoria de la pretensión de declaración de nulidad del acto o disposición.

A diferencia de la declaración de lesividad que sí aparece definido que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia de tal expediente, no se indica qué órgano de la entidad local será el competente para iniciar el procedimiento de revisión de oficio. La LBRL en el art. 110 nos indica que corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión. La doctrina mayoritaria opina que la competencia para la revisión de oficio corresponde al Pleno de la Corporación, tanto por analogía con el citado artículo 110 como por coherencia con lo indicado en la LBRL para la declaración de lesividad (Dictámenes 180/09, de 15 de abril, 25/12, de 18 de enero, 28/12, de 18 de enero, 383/12, de 27 de junio del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid).

*Será preceptiva la emisión de dictamen previo y favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en este caso el Consell Jurídic Consultiu. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente, se deberá otorgar un **período de audiencia a la persona interesada**, sin perjuicio de la audiencia que concede el Consejo de Estado antes de emitir su dictamen.*

Tercero. La causa de nulidad y la acción de nulidad del particular.

La nulidad del artículo 106 viene referida en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, conforme a la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4) de 15 noviembre 2006, el motivo debe estar justificado:

Avanzando más se observa que residenció la pretensión de nulidad del acto de desafectación emanado del Ministerio de Defensa en el supuesto f) del artículo 62 de la citada LRJAP-PAC, es decir, "actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

Y tal pedimento no fue acompañado de una justificación de cuál era el requisito esencial que se reputaba vulnerado ni de la acreditación de cómo la mencionada causa de nulidad afectaba a una resolución administrativa que acordaba la desafectación del bien, declarando su alineación y puesta a disposición de la Gerencia de la Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

El art. 106 no distingue sobre la causa de nulidad, aunque lo normal es que la potestad de revisión de oficio se refiera a actos favorables o la de revocación a los actos de gravamen:

Así, la la STS 29 de septiembre de 2003 establece:

Por otra parte, el sistema de la revisión de oficio tiene como presupuesto básico la distinción entre actos declarativos de derechos y aquellos otros que no son incluíbles en esta específica categoría. La jurisprudencia de la Sala ha delimitado, a dichos efectos, la noción de actos "favorables" considerando como tales aquellos que amplían el patrimonio jurídico del destinatario, otorgándole un derecho que antes no existía, o, al menos eliminando algún obstáculo al ejercicio de un derecho preexistente, o reconociendo una facultad, un plus de titularidad o de actuación. Y por derecho entiende la doctrina de este Tribunal la situación de poder concreta y consolidada, jurídicamente protegida, que se integra en el patrimonio jurídico de su titular al que se encomienda su ejercicio y defensa.



La legitimación es la genérica: por iniciativa propia o a solicitud de interesado, según dice el artículo 106 de la citada Ley.

El tiempo, conforme al artículo 106, está limitado a que las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El expediente remitido cumple en cuanto al tiempo, pues no se da el supuesto de transcurso de un lapso de temporal que impida la revisión de oficio, y, también en cuanto a la naturaleza del acto, pues es un acto favorable. Debería haberse aportado en el expediente casos anteriores referidos a nombramiento en prácticas en este Ayuntamiento, si existen, al objeto de poder motivar la resolución.

Respecto a la causa que da lugar al presente expediente, el informe jurídico existente manifiesta que existe fundamento para acudir a la vías de la revisión de oficio del nombramiento como Inspector funcionario en prácticas del Sr. Cantonnet Vicuña, en base a que no se prevé ni por la normativa aplicable a la sección de policías locales de la Comunidad Valenciana ni por las bases del proceso de selección la figura del funcionario en prácticas, pues solo cabe tal nombramiento en la realización del curso en el IVASPE. Además, el Estatuto Básico del Empleado Público no establece la figura del funcionario en prácticas, que solo cabe en el marco de un proceso selectivo si tal nombramiento está previsto en las bases del proceso selectivo.

Por ello, tacha el nombramiento de nulo de Pleno derecho, conforme al artículo 47.1, puntos e) y f).

Ante la duda de causa de nulidad, el órgano competente para declararla es el Consell Jurídic Consultiu y su resolución resultará vinculante.

Deberá darse audiencia al interesado de todo el expediente para que alegue lo que estime por conveniente.

CONCLUSIONES.

PRIMERO. Elevar al Ayuntamiento Pleno la propuesta de admisión de la solicitud de revisión de oficio del nombramiento de Inspector de la Policía Local como Funcionario en Prácticas.

SEGUNDO. Dar audiencia al interesado por plazo de 10 días para que presente cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus derechos.

TERCERO. Remitir al Consell Jurídic Consultiu el expediente solicitando la emisión del dictamen preceptivo y vinculante exigido por los artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.8.b) de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para solicitar el dictamen por del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. Notificar el acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión al interesado en el procedimiento indicándole el trámite de audiencia.”

Considerando que según se hace constar en el informe del Secretario General existe fundamento jurídico para acudir a la vías de la revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía sobre el nombramiento como Inspector funcionario en prácticas .

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** para pedir que el punto se dejara sobre la mesa. Va a repetir una frase que la Sra. Alcaldesa dijo el día de su investidura que es muy bonita y espera que sea así "*Pensamos que es momento que Santa Pola deje atrás todas esas sensaciones que se amparan en el miedo, el rencor, en el odio y las rencillas*". Le gustaría que todos reflexionaran porque ese señor está protegido por la Agencia Antifraud y en un momento determinado esta decisión podía ser considerada o no por la Agencia como acoso y eso acarrearía al Ayuntamiento un perjuicio en forma de multa de varios cientos de miles de euros. Es verdad que viendo este expediente su Grupo pediría si se ajusta a derecho lo que se va a mandar la Consell Jurídic Consultiu. El propio expediente en el nombramiento el Sr. Secretario en su día dijo que quedaba claro que el nombramiento como funcionario en prácticas no contradecía ningún precepto legal. También dice, han observado, que el Sr. Secretario que sí que obran antecedentes al respecto y que no constan en el expediente y les gustaría saber por que no constaban esos antecedentes al respecto. Explica que sí que es cierto que en el 2007, algunos funcionarios de esta casa, algunos Policías Locales fueron nombrados funcionarios en prácticas sin haber hecho el curso preceptivo del IVASPE, pero claro, igual esos agentes están en una foto que muestra.

La **Sr. Alcaldesa** le pregunta si está insinuando que esta Alcaldía tiene algo que ver con esas personas y que tienen algún trato de favor. Quiere que lo deje claro porque le parece de vergüenza lo que acaba de hacer. Pero luego seguirán hablando tranquilamente porque aquí a lo mejor tendrán que soltar un poco más la lengua de todo lo que se tiene por detrás y que han averiguado.

Continúa el **Sr. Andreu Cervera** diciendo que sería un trato de favor si los antecedentes no fueran anteriores a esta foto. De todas maneras cree que sienta un precedente preocupante, que el Ayuntamiento se arriesga a tener que pagar una multa cuantiosa y también creen que esto presuntamente es una amenaza y lo que buscan realmente es causar un perjuicio tanto laboral como económico a esta persona que por cierto fue el único que aprobó esa oposición.

Interviene la **Sr. Blasco Amorós** para explicar que con fecha 31 de julio se emite un informe por parte de la Jefa de Recursos Humanos donde contesta a unas instancias que se presentan concretamente en junio. Ante ese informe la Jefa de Servicio de Recursos Humanos concluye de alguna manera y dice "*Por lo expuesto y a pesar que se considera que existe fundamento para iniciar procedimiento de revisión de oficio..*" desestima las solicitudes que habían presentado unos Sindicatos porque no había alcanzado firmeza el acto del nombramiento. Ello no obstante a la Administración, si lo considera, una vez se alcance la firmeza del acto administrativo pudiera iniciar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio en base a los fundamentos que se exponen en el informe. Este informe se remite a la Concejal de Personal, que en este caso es ella, y a continuación concretamente el 19 de septiembre le hacen una diligencia donde le informan "*Se hace constar que se declara como firme el decreto de la Alcaldía donde se procede al nombramiento*". Indica que cuando se encuentra esto, se encuentra con un informe en el que la propia técnica de Recursos Humanos dice que es procedente que se declare nulo de oficio. Ante la siguiente diligencia que le siguen



enviando una funcionaria de este Ayuntamiento lo que hace es coger los dos documentos de ambos funcionarios y se lo hace llegar al Sr. Secretario Municipal. El Secretario General en fecha 2 de octubre le indica *"Respecto a la causa que da lugar al presente expediente el informe jurídico existente manifiesta que existe fundamento para acudir a las vías de la revisión de oficio del nombramiento como Inspector funcionario en prácticas en base en que no se prevé ni por la normativa aplicable a la sección de policías de la Comunidad Valenciana ni por las bases del proceso de selección la figura del funcionario en prácticas, pues solo cabe tal nombramiento en la realización del curso del IVASPE. Además el Estatuto Básico del empleado público no establece la figura el funcionario en prácticas que solo cabe en el marco de un proceso selectivo si tal nombramiento está previsto en la bases del proceso selectivo. Ante la duda de causa de nulidad el órgano competente para declarar es el Consell Jurídic Consultiu y su resolución resultará vinculante"*. Quiere aclarar en las bases del proceso selectivo, concretamente en la base 12º, sí que consta que se tiene que realizar primero ese curso en el IVASPE. Ante esa duda, que le crea y con un informe de la Técnica de Recursos Humanos, otro de una funcionaria de Personal, donde le dice que el acto ya es firme, y ante el informe emitido por el Sr. Secretario Municipal de este Ayuntamiento, lo que hace es dar vía y traerlo al Pleno para que se siga el procedimiento que se debe seguir. La resolución que salga de este punto en el Pleno, solicita a la Sra. Alcaldesa que se envíe a la Agencia Valenciana Antifrau porque estará en conocimiento todo lo que se está llevando a cabo. Quiere dejar claro que ante informes de los técnicos municipales donde le indican qué camino debe seguir, el Sr. Secretario le indica qué camino debe seguir, es por lo que se propone al Pleno Municipal. Ella no es quien para poder en duda si es así o no, pero si esto se resuelve y este órgano Consultivo le indica lo que tiene que hacer, siempre estará con los informes que le han emitido para que siga un proceso y le dará la contestación quien se la tenga que dar. Ni más ni menos. No se está buscando otro tipo de causa. Se está basando en informes firmados por técnicos municipales y que han estado a disposición de todos los Grupos Políticos y rogaría a la Sra. Alcaldesa que el punto se trate. Con respecto al escrito que ha presentado el Grupo Municipal Socialista donde solicita que dicho escrito se incorpore al expediente, pregunta al Sr. Secretario si es perceptivo que esté dentro del expediente. Por tanto, llevarán el expediente conformado en este Ayuntamiento por el personal municipal al órgano consultivo.

La **Sra. Alcaldesa** le pregunta al Sr. Secretario si ha visto en ese expediente en algún momento que haya habido acoso laboral de alguna forma.

El **Sr. Secretario** indica que él ha informado simplemente.

Continúa la **Sra. Alcaldesa** explicando que cuando la Agencia Antifraude manda el escrito por primera vez con respecto a las tres personas, ella le informa a la Agencia que estaban en ese trámite. Y ahora exige que se le mande toda la información, todos los acuerdos y todos los informes a la Agencia Antifraude y que diga lo que tenga que decir. Indica que hay una cosa clara, es que la Alcaldía de momento no le ha abierto ningún expediente a ningún funcionario, cosa que el anterior equipo de gobierno lo hacía "a mansalva". Lo que también está claro es que a lo mejor son el anterior Equipo los que han estado acosando al personal municipal durante mucho tiempo. Y a lo mejor podían preguntar alguno si están contentos con su gestión o descontentos. Añade que ella se va a hacer las fotos que le dé la gana, con quien quiera. Porque ellos también tienen fotos con ese señor y ella no les ha dicho nada. Piensa que son lo suficientemente capaces para hacerse las fotos con quien quieran. Es más en este

Ayuntamiento se ha retrotraído una plaza de un Tribunal por no contestar a las alegaciones que habían de otros opositores y han tenía de retrotraer por una sentencia judicial un proceso. Se pregunta qué miedo tienen. Ella no tiene miedo porque lo único que está preguntando a un órgano que le informe si es correcto o no es correcto. Qué miedo tienen de que pregunten esa cuestión. Porque no se está tomando ninguna decisión con respecto a nadie. Está pidiendo información en base a una serie de alegaciones que han presentado otros opositores. Se sigue preguntado qué casualidad que se corriese una barbaridad para justo el día antes de la toma de posesión que jurase el cargo. Qué prisas. Porque si está todo bien por qué se tenía que correr tanto. Y no dice nada, es una pregunta que se hace. Vuelve a repetir que no tiene nada absolutamente contra nadie, está haciendo su trabajo que si lo hubiesen hecho en su momento no estarían ahora con más de cuarenta procedimientos sin licitar. O no tendrían todos los problemas, como ha pasado con la subvención de los restos arqueológicos, otro marrón que tienen con esa subvención. Cuando existe un problema importante, por una mala decisión de una mala gestión, eso es un marrón. Cuando se presenta un proyecto diciendo que van a licitar la subvención y se otorga con esas condiciones, lo que se ha hecho es vez de adjudicarla tal y como dijeron, han contratado personal municipal que ahora no se puede justificar para la subvención. Y hay más de ciento y pico mil euros que no se pueden justificar y encima las obras no se ha acabado. Ahora de cara a justificar la subvención no se puede justificar el dinero que se ha gastado. Eso es un marrón, como muchos más que han encontrado. Vuelve a repetir que no tiene nada contra nadie pero quiere hacer las cosas como Dios manda en base a lo que le dicen los informes de los técnicos municipales de qué situación se puede encontrar. Indica que también se puede encontrar en otra situación, que vengan el resto de los opositores y le digan que ha hecho mal su trabajo porque no ha respondido a las alegaciones que habían. Cosa que el anterior Equipo no hizo y ahora lo están haciendo. Esa es la situación real de lo que están viviendo. Insiste en que no tiene miedo a lo que está haciendo. Primero porque se lo va a decir a Antifraude, segundo porque se lo ha notificado al interesado y tercero porque tiene unos informes detrás que se lo justifican. Pregunta que por qué venga Antifraude no tiene que hacer su trabajo. A lo mejor el que está equivocado es Antifraude, y tendrían que hablar con ellos y decirles una serie de temas que han descubierto en el propio expediente. A lo mejor el Antifraude cambia de dirección. Lo que quiere es que haya un Tribunal que indique qué es lo que tienen que hacer. No hay acoso porque no toman la decisión, le dicen a un órgano superior que decida sobre el tema para que nadie pueda decir que existe acoso ni que se tenga interés contra nadie. Eso es la realidad de lo que se trae al Pleno, que un Tribunal superior opine y diga qué se tiene que hacer en este expediente. Indica que si alguien le ha hecho la vida imposible a ciertos trabajadores municipales no ha sido el actual Equipo de Gobierno. Han sido el anterior Equipo.

Sometido a votación con cuatro votos de abstención (2 Ciudadanos, 1 Compromís y 1 Concejales no Adscritos), seis votos en contra (PSOE) y diez votos a favor (9 PP y 1 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Incoar expediente de revisión de oficio del *Decreto de la Alcaldía 1408/2019, rectificado error material mediante Decreto 1447/2019, por el que se procede al nombramiento de Inspector de la Policía Local en Prácticas.*



SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para solicitar el dictamen preceptivo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. A la petición del dictamen se acompañará toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

TERCERO.- Conceder al interesado un trámite de audiencia por plazo de diez días para la formulación de las alegaciones que estime pertinentes para la defensa de sus derechos, adjuntándole copia de los informes emitidos por el Secretario General y por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

7. COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE DOÑA ANA MARÍA CEREZO MARTÍNEZ.- Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019 en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que vista la instancia presentada por doña Ana María Cerezo Martínez, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento que presta sus servicios como Psicóloga, de fecha 22 de agosto de 2019 (Registro de Entrada núm. 26002), en la que solicitando compatibilidad para ejercer funciones como profesora asociada con la Universidad de Alicante, Departamento de Psicología de la Salud, para el curso académico 2019-2020, impartiendo clases en el grado de Criminología, ,

Dicha actividad formativa se desarrollara:

Del 24 de septiembre al 17 de diciembre de 2019:

Todos los martes de 16:00 a 18:00 horas

30 de octubre, 13 Y 27 de noviembre de 2019 (miércoles) de 18:00 a 20:00 horas

Del 28 de Enero al 3 de Abril de 2020:

Martes y miércoles: de 18:00 a 20:00 horas

Viernes: de 18:00 a 19:00 horas

El horario de trabajo en este Ayuntamiento de doña Ana María Cerezo Martínez, es el horario general de oficinas estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 07:30 a 15:00 horas.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal con el Visto Bueno del Secretario General, se propone la adopción del acuerdo pertinente.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la declaración expresa de compatibilidad de doña Ana María Cerezo Martínez, funcionaria de carrera este Ayuntamiento, para ejercer como profesora asociada del Departamento de Psicología de la Salud, grado de Criminología, de la Universidad de Alicante, para el curso académico 2019-2020, para impartir clases en el siguiente calendario y horario:

Del 24 de septiembre al 17 de diciembre de 2019:

Todos los martes de 16:00 a 18:00 horas

30 de octubre, 13 Y 27 de noviembre de 2019 (miércoles) de 18:00 a 20:00 horas

Del 28 de Enero al 3 de Abril de 2020:

Martes y miércoles: de 18:00 a 20:00 horas

Viernes: de 18:00 a 19:00 horas

SEGUNDO.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni de horario.

TERCERO.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida hasta la finalización del curso académico 2019-2020.

CUARTO.- Doña Ana María Cerezo Martínez deberá de presentar el contrato de profesora asociada, del Departamento de Psicología de la Salud, grado de Criminología, de la Universidad de Alicante, una vez firmado el mismo.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

8. PROPUESTA ALCALDÍA DELEGACIÓN A SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone:

1. La Sentencia de fecha 15/06/2017, dictada por el Tribunal Constitucional, por la que se declaran inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el caso en que se sometan a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor, ha provocado la presentación de numerosos recursos y reclamaciones, a la vez que ha producido un vacío legal en la aplicación del impuesto, ya que todavía no se ha llevado a cabo la adaptación normativa necesaria al contenido de la mencionada Sentencia. Toda esta situación ha dado lugar a un aumento significativo de la carga administrativa y de gestión del Impuesto.

En estos dos últimos ejercicios se ha producido la jubilación de dos Administrativos de Administración General del Negociado de Rentas, cuya principal tarea estaba encaminada a la gestión y liquidación del Impuesto IVTNU.

Por otro lado, es notoria la eficacia de Suma-Gestión Tributaria en la gestión recaudatoria, atención al contribuyente y resolución de reclamaciones y recursos, dado el alto nivel de medios de que dispone, tanto técnicos como humanos.

2. La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 22 de octubre de 2013.

En su consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público, con el alcance, contenido y condiciones de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA, del precitado acuerdo marco.



Obert el torn d'intervencions va fer ús de la paraula el **Sr. López Sempere**, explicant que des del Grup Municipal Socialista demanen que aquest assumpte quede damunt la taula. En un primer moment pel cost que tindrà per a l'Ajuntament que és d'uns 70.000 euros segons la taula comparativa que se'ls va passar en la Comissió Informativa basada en l'any 2017, mentre que si en comptes de passar-lo a SUMA es tingueren dos funcionaris treballant en aqueix departament per a realitzar aqueixa recaptació no tindria aqueix cost. A més també el funcionariat la quantitat de despeses dels funcionaris ja està contemplada en els Pressupostos. Pensen que és un excés de cost per a l'Ajuntament i s'hauria d'estudiar millor de fer-lo d'una altra manera i per això demanen deixar-lo damunt la taula.

Intervé la **Sra. Antón Ruiz** per a indicar que no donaran suport a aquesta Proposta ja que com ha comentat el Sr. Lopez Sempere creen que suposa un cost per a l'Ajuntament elevat i no està justificat per la jubilació de dos funcionaris que s'externalitze el cobrament d'aquest impost i la gestió ja que fins ara estava funcionant bé des del propi Ajuntament. Sol·licita que es quede damunt la taula perquè el seu Grup no li donarà suport perquè pensen que es podria mantindre la gestió des del propi Ajuntament.

El **Sr. Martínez González** explica que los principios que se han seguido para hacer esta delegación de la gestión, recaudación y cobro del impuesto de Plusvalía, que es el impuesto que se aplica cuando hay algún acto o documento público que suponga una transmisión. Los criterios que se han utilizado en primer lugar es el de eficacia, el de mejorar la eficacia y mejorar la gestión y eso entra dentro del estudio de costes que se ha hecho. Les indica al Sr. López Sempere que no es esa cifra y ahora se lo explicará. Es un dato que llevan estudiando desde hace unos meses para tener en cuenta el equilibrio de la gestión con el coste. Efectivamente el coste está por debajo del que se tiene actualmente. Se dirige a la Sra. Antón en relación con su afirmación de que hasta ahora ha funcionado bien indicándole que se ha equivocado porque tiene un informe del Jefe de Rentas que realiza en el mes de julio y le indica que hay más de tres mil quinientas escrituras desde julio de 2018 sin gestionar. Si eso es funcionar bien, cree que están equivocados y esa es una de las razones por las cuales se ven obligados a hacerlo. Efectivamente tendrían interés si tuvieran personal para resolver esta situación, pero también hay que atender al ciudadano, no se habla solo de criterios recaudatorios, también se debe atender a los ciudadanos que están planteando discrepancias con la administración y se merecen un trato adecuado. Continúa recordando que desde la sentencia del Tribunal Constitucional en la que se dice que cuando no haya un incremento de la transmisión no había plusvalía, es decir no tiene porque tener la obligación de pagar la persona puesto que ha perdido dinero y no lo ha ganado ya que no sería justo. Su Grupo en los cuatro años anteriores al Grupo Socialista, cuando estaban gobernando, trataban uno a uno esos casos lo llevaban al día y los acometieron con justicia y cuando el contribuyente podía demostrar efectivamente que no había en la transmisión un incremento, que no había ganado dinero, que había perdido dinero, la Junta de Gobierno lo respetaba. Como tampoco tienen gobierno desgraciadamente todo esto no está regulado en una norma que a día de hoy debería estar regulado. Explica que este no es sólo un problema de Santa Pola sino que en el Ayuntamiento de Elche también se lo están pensando y le consta que lo van a hacer porque tienen exactamente en mismo problema. El criterio de gestión es el primero que se ha tenido en cuenta. A parte está que esas tres mil quinientas escrituras, la gran mayoría no son de residentes en Santa Pola, son segundas residencias que son escrituras que están en la

plataforma del Colegio de Notarios y se ha calculado casi un millón de euros, de recaudación que se está dejando de recaudar y a las arcas municipales le vienen muy bien. En cuanto a la observación que le han hecho de los costes, son 37.000 euros. Es decir han sumado la dos partidas de voluntaria y ejecutiva sin tener en cuenta que la ejecutiva ya está delegada y ese coste ya se está asumiendo hace años, y la gestión de SUMA con respecto a la ejecutiva está demostrada que es super eficaz. Es un organismo modelo a nivel nacional de gestión y la prueba de ello es que la comisión que cobran de cobro está bajando y se ha negociado a la baja está en el 2,4 y van a obtener el año próximo que se está negociando el 2,3 % con lo que el coste sería inferior a lo se ha planteado, ya que está calculado para el 2,5 %. Es importante resaltar por qué se esta haciendo esta delegación, que lo que se quiere es ganar en eficacia, sobre todo el trato del ciudadano y han exigido a SUMA que amplíen las oficinas y que amplíen el personal para que puedan atender al ciudadano como se merecen. Añade que se hará una campaña informativa para que todos los ciudadanos lo sepan y conozcan las ventajas que supone tener una oficina de SUMA a efectos de una gestión de tributos. Explica respecto al tema del personal que ahora mismo del departamento de Rentas está en cuadros, se han jubilado algunas personas y esos puestos no se han cubierto. Hay una limitación presupuestaria y de Ley. Se tiene que intentar con esos recursos ser eficaces y esta es la única alternativa, además esas personas si se les libera de todo este trabajo podrán dedicarse a otras funciones para atender a los ciudadanos. Les propone que se replanteen su voto y si no la votan a favor por lo menos que se abstengan. No va a retirar la propuesta ya que es apremiante que se gestionen esas tres mil quinientas escrituras que están pendientes de gestionar y recaudar.

Hace uso de la palabra la **Sra. Seva Ruiz**, indica que quieren saber si ese informe de Rentas al que ha hecho mención el Sr. Martínez está en el expediente porque a su Grupo no le consta, no lo tienen y quieren saber si ese informe consta en el expediente del punto y comentar que si otros Ayuntamientos les ocurre lo mismo que el Ayuntamiento de Santa Pola, cree que el criterio de gestión no es ni de su Grupo, ni de otros Grupos. Es decir, todos tienen desde hace tiempo una carencia de personal que ejecute esta gestión y se ha ido llevando según las sentencias que han llegado al Ayuntamiento y se han ido a ejecutando acorde con los procedimientos que los técnicos de este Ayuntamiento han sugerido en todo momento. Su Grupo lo único que piden es tener ese informe de Rentas y saber si consta en el expediente porque el Sr. Martínez lo ha aludido.

El **Sr. Martínez González** indica que cuando se refería a las dificultades de otros Ayuntamientos se refería sobre todo a los asuntos jurídicos de todo lo que estaba pasando a raíz de la sentencia del tribunal constitucional que declaraba inconstitucional el pago de la plusvalía cuando no se producía tal hecho imponible, se refería a eso. En cuanto al informe explica que forma parte de sus obligaciones. Cuando llega al Ayuntamiento en el mes de junio empezó a tomar conciencia de sus departamentos y una de las cosas de hace es ir al departamento de rentas y ver en qué situación se encuentra a nivel general. Indica que lo que tiene en un correo electrónico y que cualquier ciudadano que venga al Ayuntamiento se da cuenta que hay un atasco, y se puede ver una mesa con una gran cantidad de expedientes atascados, se podía ver a simple vista. Él preguntó que pasaba y el funcionario le explicó como estaba la situación. Le pidió que le cuantificara lo que había en físico y en plataforma de los notarios. No es un informe, es un correo electrónico y si quiere se lo puede leer, es del



Jefe de departamento de Rentas, le puede hacer una copia porque no contiene nada que no se pueda leer. Indica que pensaba que eran conocedores de la situación ya que el atasco viene del mes de julio de 2018. Insiste en que no es un informe, es un correo y no tiene inconveniente en que lo lean.

Hace uso de la palabra la **Sra. Alcaldesa** para indica que le gustaría dejar claro que cuando algo no funciona, hay que ponerle solución. En este caso hay una realidad y es que hay 3.500 expedientes sin tramitar, por el motivo que sea, por falta de personal o por lo que sea. Lo que no pueden hacer es quedarse con los brazos cruzados dejando que se vayan acumulando los expedientes sin buscar una solución. Lo que sí que está claro es que el coste de lo que se va a pagar es incluso inferior que poner una persona más. Pero además deben tener en cuenta que de habría que poner una persona más e incluso un jurídico más, que defienda todos los casos que están entrando al Ayuntamiento respecto a la Plusvalía que están entrando muchísimos. En estos momentos lo que se va a hacer es cobrar un atraso desde el 2018 porque como alcaldesa en el momento que el Concejal lo sabe y le informa de que hay mas de 3.500 expedientes de plusvalía sin tramitar, y hay que buscar un solución. La Sra. Interventora le informó que el coste que se va a pagar es inferior al coste del propio Ayuntamiento, lo que significa que es beneficioso por todos los lados. Estuvieron hablando con SUMA y le han solicitado una ampliación del local y que haya más personal para atender a la ciudadanía y si puede ser de Santa Pola mejor que de fuera. En estos momentos el importe es de unos 600.000 euros aproximadamente y están sin tramitar con la necesidad económica que se tiene en estos momentos que es importante. No pueden dejarlo parado aunque no estén de acuerdo porque se necesita que fluya la agilidad a la hora de resolver los problemas y lo que se está haciendo es darle agilidad. Por eso no lo van a dejar sobre la mesa porque tienen que ser resolutivos y tienen que resolver la situación en la que se está, sin darle más vueltas. Lo han estado estudiando y analizando y como tampoco se puede incrementar la plantilla porque no hay recursos económicos para incrementar la plantilla la solución más práctica y más eficaz es la que se está tomando. Espera que no están intentando escurrir el bulto sino todo lo contrario. Van a buscar soluciones ante los problemas y este es otro problema que se han encontrado y la solución que han buscado.

El **Sr. Pomares Catalá** solicita la palabra para explicar que como saben se puso en marcha una convocatoria de técnico superior de gestión económica que está finalizada. Esa vacante está dotada al 100 por 100. También se puso en marcha el proceso de mejora de empleo para poder cubrir plazas de personal administrativo y dejar vacantes las de auxiliares y poder implementarlas con personal de la bolsa. No se tienen muchos recursos pero posibilidades dentro del capítulo 1, las hay.

La **Sra. Alcaldesa** le explica que las plazas de auxiliares administrativos no queda ningún aprobado y habrá que volver a repetir y en cuanto al técnico de gestión económica está ocupada. El resto de vacantes no tienen consignación y en estos momentos están intentando resolver la situación de la poca geste de paro que queda poder cubrir el mes de diciembre.

Sometido a votación con un voto en contra (Compromís), seis votos de abstención (PSOE) y trece votos a favor (9 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos

7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.



- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
 - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
 - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
 - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
 - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
 - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
 - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
 - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas mensualmente, una vez deducido el importe de la contraprestación económica a que hace referencia el apartado 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la contraprestación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.



SÉPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

9. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019 en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se propone la adopción de los acuerdos de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que es simplemente como se ha aprobado la delegación a SUMA de la gestión del impuesto, es una adaptación, de la presente ordenanza a la situación de SUMA. Indica que no hay ninguna variación económica al respecto, es exactamente lo mismo, la diferencia es que antes en cuanto a la Plusvalía es que la gestión directa la hace SUMA, no supone ningún incremento fiscal. Se ha mantenido la situación anterior en cuanto a los impuesto y no se han incrementado.

Sometido a votación con ocho votos de abstención (6 PSOE, 1 Compromís y 1 Concejal no Adscrito) y doce votos a favor (9 PP, 2 Ciudadanos y 1 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 104 a 110 del mencionado R.D 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las disposiciones que la desarrollen y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto aprobada por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedando redactada como sigue:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

1.- De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la LRHL; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c) En lo referente al hecho imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Reducciones, bonificaciones, Base Imponible, Base Liquidable, periodo impositivo y Devengo, se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la LRHL.



Artículo 2. Base imponible.

La Base imponible de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el art. 107 de la LRHL.

Artículo 3. Valor del terreno.

El valor del terreno a efectos de este impuesto se determinará según lo dispuesto en el art. 107.2 de la LRHL.

Conforme al apartado 3 del artículo 107 del R.D.Leg. 2/04, de 5 de marzo, T.R. L.R.H.L., y por haber sido objeto de revisión, a efectos de determinar la base imponible, se tomará como valor del terreno el 40 por ciento de los valores catastrales, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de dicha revisión. La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Artículo 4. Incremento de valor de los terrenos.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del art. 107.4 un porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,5%
- b) Periodo de hasta diez años: 3,3%
- c) Periodo de hasta quince años: 3,0%
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,8%

Artículo 5. Tipo de gravamen.

En aplicación de lo establecido el art. 108 de la LRHL el tipo de gravamen será:

Periodo de liquidación de 1 hasta 5 años: Tipo de gravamen 28,10%

Periodo de liquidación de más de 5 años: Tipo de gravamen 24,00%

Artículo 6. Bonificaciones.

En virtud del artículo 108.4 de la LRHL, se concederá una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Artículo 7. Gestión del Impuesto.

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece el sistema de Declaración o Autoliquidación.

Artículo 8. Régimen de Declaración.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el organismo gestor la declaración en el impuesto, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En lo referente a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO.- Exponer al público el acuerdo adoptado, por espacio de treinta días, con anuncio en la prensa y en el Boletín Oficial de la Provincia, y considerarlo definitivo si no se presentaran reclamaciones.

10. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019 en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se expone que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo en el párrafo primero de su artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública.

Para el caso de incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en: Medidas Preventivas; Correctivas; Coercitivas y Forzosas. Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los Planes económico financieros; de tal forma que cuando en la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento se deberá elaborar un Plan Económico Financiero.

Así, en su artículo 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía en fecha 9 de agosto de 2019, arroja en términos consolidados una estabilidad presupuestaria de -273.493,01 € y en lo referente a la regla de gasto un incremento del gasto computable de 3.450.943,27 € lo que supone un 16,57 %.

Es por tanto necesario aprobar Plan económico-financiero que contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo



contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Visto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, en la liquidación del ejercicio 2018, se propone la adopción del acuerdo pertinente.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando que lo que se trae es un plan de ajuste que están obligados por Ley a presentar ante el Ministerio de Hacienda para cubrir un desfase que ha habido en el ejercicio 2018. Lo que se pone de manifiesto es la mala gestión de la planificación económica que se ha producido en estos cuatro últimos años. Se pone de manifiesto cuando se analiza la auditoria que lo que hace es constatar claramente lo que ha dicho. Hay una mala planificación económica de los presupuestos 2016, 2017 y 2018, los tres. en el 2019 no hay presupuestos, están con los prorrogados del 2018, sobreviviendo. Indica que están en la situación de aprobar un plan de ajuste que les obliga en el 2019, lo que queda de ejercicio y en el 2020 a corregir la desviación. Explica que entre las consecuencias que supone el plan de ajuste, las positivas son reconducir el gasto que es el objetivo fundamental y normalizar la situación presupuestaria del Ayuntamiento. En cuando a las consecuencias negativas indica que van a tener que dejar de hacer algunas actuaciones que suponen las subvenciones a las asociaciones deportivas, que la ley las define como competencia impropias y el propio plan de ajuste que van a aprobar les pone como condicionante que no pueden aprobar mientras no existe ese equilibrio presupuestario. Pese a la situación que acaba de comentar como es cumplir la ley y la obligación como Equipo de Gobierno tienen que aprobar este plan de ajuste cuanto antes y normalizar la situación presupuestaria como ya ha explicado.

Hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** indica que no sabe si han leído las mismas conclusiones o es que a su Grupo le han dado otras. No va a discutir que los presupuestos 2016, 2017 y 2018 no le gustaran o fueran como al Sr. Martínez le hubiesen gustado que fueran. Pero omiten un dato, porque de esos 3.400.000 euros son para cumplir una sentencia y pagar un edificio el Tovar, que eso si que no es un barro de su Grupo, y les ha vuelto al Equipo de Gobierno. Le dice al Sr. Martínez que omite un dato de que esa cantidad es para pagar el Tovar en cumplimiento de una sentencia. Las cosas cambian mucho y no es lo mismo pagar una sentencia que tener un agujero de 3 millones y medio porque han despilfarrado que se ha dicho durante muchos meses.

El **Sr. Martínez González**, le responde al Sr. Andreu que sabía que iba a sacar el tema de la Sentencia. La Sentencia judicial que el anterior Equipo de Gobierno aprobó con sus votos, de allanamiento, y no defendía para nada los intereses del pueblo de Santa Pola. Había una sentencia judicial, y simplemente el juez emitió un dictamen. En el fondo de la cuestión lo que hizo el anterior Equipo de Gobierno fue allanarse. El juez no fue al final del asunto y dijo quien tenía razón, si la empresa o el Ayuntamiento, y se allanaron. No dejaron que el juez emitiera realmente un juicio sobre ese asunto. El anterior equipo de gobierno fabricó una sentencia judicial para pagar un asunto que crearon mal en el año 2016. Había una obligación con la empresa que se había firmado un convenio, como todas las cuestiones que hace el Partido Popular, a coste cero. Pone como ejemplo la Estación de Autobuses, se gestionó con coste cero. Se tiene una estación de Autobuses que ni el Ayuntamiento ni ningún ciudadano ha pagado ni un euro. Es más se cobra un canon fijo todos los años, más un canon variable. Esa es la gestión que hizo el Partido Popular. Sigue poniendo como ejemplo Marina Miramar,

coste cero para los ciudadanos, se está creando riqueza. Les dice que esto era exactamente lo mismo y se lo cepillaron en noviembre de 2016 cuando se trajo al Pleno la cancelación de un programa urbanístico de un convenio con una empresa y no defendieron los intereses del Ayuntamiento. Porque ese edificio estaba pagado con una permuta que se había hecho a cambio de que esa empresa gestionara el desarrollo de un sector clave para la ciudad de Santa Pola como es el IN-4. Se cargaron la condición de agente urbanizador y se cargaron el programa. Explica que perdieron la moneda de cambio de esa permuta con ese edificio era esa cesión del 10% del suelo que salía de ese sector. El primero que incumplió el acuerdo fue la empresa. Por los motivos que sean se toma la decisión de cancelar la condición de agente urbanizador, pero pregunta por qué no se cerro el tema del Tovar al mismo tiempo en el año 2016 y obligaron a la empresa a presentar un contencioso en el juzgado para reclamar esos 2 millones cien mil euros que era lo que se había valorado tanto el 10% de suelo del Ayuntamiento que se le cambió y el coste del edificio que se ha utilizado para otras cosas para la Escuela Taller, para formación de parados, y actualmente para el Colegio Hispanidad. Les dice que dejaron suelto ese cabo, y se lo dijo en su momento. Tenían que haberlo amarrado, respetando los derechos de la empresa, pero también los del Ayuntamiento y esa cifra que había que pagarles, se negocia y no se hubiera creado este problema. Es más, el coste del edificio que eran 2.100.000 euros y aparte se han pagado intereses y se le reconocieron los intereses sin pelearlos. No defendieron al Ayuntamiento, en un acuerdo opaco en la Junta de Gobierno con el abogado de la empresa y el anterior concejal de hacienda firmaron un documento y le reconocieron una cantidad que el día 28 de diciembre pagaron esos intereses, casi un millón de euros. Lo cerraron mal, y ahora se tiene la consecuencia. No hay que darle más vueltas. Respecto al Plan Económico Financiero no tiene nada más que decir. Está supervisado por el técnicos y por la Sra. Interventora. Van a cumplirlo y a intentar que en el primer trimestre del 2020 se tenga resuelto el problema y reconducir la situación económica del Ayuntamiento.

La **Sra. Alcaldesa**, indica que además de todo lo que ha dicho el Sr. Martínez, quiere decir que el Tribunal de Cuentas ha solicitado este acuerdo plenario porque es nulo de pleno derecho. Porque no había consignación presupuestaria y tenía reparos de que no se podía hacer. De momento desde que es Alcaldesa no ha tenido ni un solo reparo y quiere que sepan que el Tribunal de Cuentas ha solicitado todos los reparos que se hicieron en la anterior Legislatura. Lo dice para que sepan que se está estudiando cada uno de los casos por el Tribunal de Cuentas. El anterior Equipo de Gobierno sabrá lo que quiere decir eso. También les puede decir que ha habido otro caso de antes que está en fiscalía. Lo que venga después Dios dirá, no le gusta amenazar como otros.

Sometido a votación con un voto de abstención (Compromís) y diecinueve votos a favor (9PP, 6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobación por le Pleno Municipal del Plan Económico Financiero 2019-2020.

SEGUNDO. Dar traslado del Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado, al Ministerio de Hacienda a través de Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (portal institucional).



TERCERO. Realizar un seguimiento trimestral del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto, que se trasladará al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

CUARTO Publicar el Plan Económico Financiero 2019-2020 en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Publicar el Plan Económico Financiero 2019-2020 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa de Santa Pola

11. DACIÓN CUENTA SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE 3er TRIMESTRE 2019.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en la que se dio por enterada el expediente del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2019 y se da cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

12. MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN COMISIÓN-PONENCIA TÉCNICA.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente en el que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Aperturas en la que se expone que mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2007 se creó la Comisión-Ponencia exigida en el artículo 58.2 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de *Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana*, a los efectos de la elaboración del informe ambiental preceptivo en el trámite de concesión de licencia ambiental, designando a los miembros componentes de la misma.

Teniendo en cuenta que:

- Mediante Decreto de Alcaldía número 1688/2019 de fecha 04.07.2019, se devuelve a don José Miguel Zaragoza Fernández sus cargos.
- Mediante Decreto de Alcaldía número 1885/2019 de fecha 02.08.2019, se le concede a doña Susana García Piqueres una excedencia voluntaria por interés particular, con efectos el 05.08.2019.
- Con fecha 02.07.2019 don Manuel Mañogil Torres finalizó el contrato de servicios de Ingeniero Técnico que tenía suscrito con este Ayuntamiento.

Debe procederse a cambiar su composición.

Sometido a votación con siete votos de abstención (6 PSOE y 1 Compromís) y trece votos a favor (9 PP, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejal no Adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Modificar la composición de la Comisión-Ponencia aprobada por el Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2007, cuya competencia es la elaboración del informe ambiental preceptivo en el trámite de concesión de licencia ambiental, quedando como sigue:

- Técnico de Actividades:

Doña María de la O Muñoa Martínez.

- Técnico de Medio Ambiente:
Doña Sonia Fluxá Juan.
- Técnico Administración General:
Doña Nuria Molina Ruso (titular).
Doña Inmaculada López Aracil (suplente).
- Policía Local:
Don José Miguel Zaragoza Fernández (titular).
Don José María Tremiño Adsuar (suplente).
- Secretaria:
Doña Amaya Garri Garri (titular).
Doña Saray Marco Asensio (suplente)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todas las personas interesadas.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

13. SOLICITUD DELEGACIÓN COMPETENCIAS ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO INFANTIL+REPOSICIÓN EDIFICIO PRIMARIA Y COMEDOR CEIP HISPANIDAD (PLA EDIFICANT).- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019 en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018 y con el apoyo del Consejo Escolar Municipal, acordó, entre otros, adherirse al programa por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (PIAN Edificant), regulado por el DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

Que habiendo recibido comunicación electrónica en fecha 14 de mayo de 2019, respecto a la actuación 03008204-3181- ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO INFANTIL + REPOSICIÓN EDIFICIO PRIMARIA Y COMEDOR, de la solicitud 05TUI/2018/84611, tramitada por el representante YOLANDA SEVA RUIZ. Se nos informa que se puede realizar la solicitud de Delegación de Competencias en la plataforma de gestión electrónica de Edificant, aportando la documentación referida en el artículo 7 del DL 5/2017.

El Consejo Escolar del C.E.I.P. HISPANIDAD, en sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de julio, acordó por unanimidad, entre otros, que se lleve a cabo la citada actuación lo antes posible.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Ortiz Gómez** para explicar que es la solicitud de delegación de competencias para poder llevar a cabo la



construcción del Colegio Hispanidad mediante el plan Edificant que ya se tienen todas las memorias y lo tienen todo para poder llevarlo adelante.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar la Delegación de Competencias para la actuación 03008204-3181- ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO INFANTIL + REPOSICIÓN EDIFICIO PRIMARIA Y COMEDOR, de la solicitud 05TUI/2018/84611, en el C.E.I.P. Hispanidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Educación para que incorpore todos los datos a través de la plataforma de gestión electrónica de Edificant, aportando la documentación referida en el artículo 7 del DL 5/2017.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

No hubo.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS PARQUES CON LA COLOCACIÓN DE MÁS COLUMPIOS ADAPTADOS PARA BEBÉS Y NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX en la que se expone que el pueblo de Santa Pola dispone de parques que necesitan mejoras y mantenimientos especiales. Los niños necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo, sin importar cuales sean sus capacidades; potenciar la socialización y la comunicación entre ellos; estimular su desarrollo y aprendizaje a través del juego.

Actualmente, en nuestra sociedad, hay gran demanda de accesibilidad, adaptación y eliminación de barreras arquitectónicas en nuestro entorno y, los parques infantiles son un ejemplo más de esta necesidad.

Lo deseable sería que la mayor parte de los parques infantiles de nuestro municipio contara con criterios de accesibilidad universal, juegos y columpios, donde puedan jugar juntos todos los niños, independientemente de sus capacidades.

Un parque infantil debe ser un lugar inclusivo, donde todos se diviertan jugando juntos.

Tiene que ser un lugar accesible, donde todos los niños puedan entrar y desplazarse de forma segura, más aún si cabe. Perfeccionar la accesibilidad e incorporar más juegos adaptados es un acto responsable ya que fomenta los valores sociales en los que queremos formar a nuestros niños.

Santa Pola debe de convertirse en un pueblo accesible para todos, sobre todo para los niños. Debemos eliminar barreras arquitectónicas y acondicionar accesos y áreas de cada parque infantil, potenciando así la normalidad.

No se trata de hacer parques específicos para niños con diversidad especial. El objetivo es adaptar y crear nuevas zonas y estructuras, en los parques ya existentes, donde los niños con diversidad funcional se sientan seguros e integrados con el resto de niños.

Desde Vox Santa Pola consideramos que estos espacios deben reunir ciertas condiciones:

1. Juegos a ras de suelo.
2. Más columpios adaptados para sillas de ruedas (en cada uno de los parques)
3. No contener desniveles, escalones, bordillos...
4. Instalación de juegos con colores llamativos para niños con discapacidad visual.

Además, se pueden incluir columpios para bebés pues es muy importante la pronta estimulación y socialización.

Se trata de que los niños con diversidad funcional y sin ella puedan jugar en el mismo lugar. De aplicar nuevos criterios de diseño en los parques infantiles accesibles sin exclusión.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación pleno 30 continuación desde 00:13:16 hasta 00:18:27)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Adaptar progresivamente todos los parques y zonas de juego infantiles del pueblo que no lo estén, tanto por lo que respecta a los elementos de juego como a los accesos y a las diferentes áreas de recreo.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Santa Pola garantice que todos los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad en su totalidad, al igual que cuando se contemple la ampliación de alguno ya existente.

TERCERO. Que, una vez realizado el estudio y emitidos los informes correspondientes por parte del servicio técnico, se incluya una partida en los presupuestos de 2020 para su ejecución.

2. MOCIÓN DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.-

Se dio lectura a la Moción presentada en principio como Declaración Institucional y transformada en Moción en la que se expone que ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Santa Pola reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación pleno 30 continuación desde 00:18:27 hasta 00:26:38)*



Sometido a votación con un voto en contra (Compromís) y diecinueve votos a favor (9 PP, 6 PSOE, 2 Ciudadanos, 1 Vox y 1 Concejales No Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Declarar su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación.

SEGUNDO.- Mostrar su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

Abandona el Salón de Sesiones la Sra. Tomás López

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta una Moción "in voce" y el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos también presenta una Moción "in voce".

Se produce un receso para que los Portavoces de los Grupos Políticos se puedan reunir para tratar las dos mociones presentadas.

Tras el receso se somete a **votación la inclusión** de las dos mociones aprobándose su inclusión por unanimidad de los presentes, pasándose a debatir las mismas.

3. MOCIÓN EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción Presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone que el 3 de abril de 1.979, tras el referendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 40 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 40 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

La consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.

Celebrar el 40 aniversario de la constitución de los Ayuntamiento democráticos tras las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: DEMOCRACIA.

Invocando a los escritos de Tocqueville, es cierto que el municipio es por antonomasia una escuela de ciudadanía, resultando ser el mejor escenario para el aprendizaje cívico y la pedagogía política.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación pleno 30 continuación desde 00:47:36 hasta 00:51:32)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total diecinueve, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Organizar actos institucionales, para conmemorar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979, y los 40 años de existencia de los Ayuntamientos de la Democracia.

SEGUNDO.- Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto municipalista conmemorativo del 40 aniversario de los Ayuntamiento de la Democracia.

TERCERO.- Celebrar, en el marco de la festividad del Día de la Constitución, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar el 40 aniversario de la Constitución de los Ayuntamientos Democráticos. Para ello, invitar a todos/as los/as Concejales/as y Alcaldes/esas de la Democracia de Santa Pola, haciéndoles un pequeño homenaje por su labor y dedicación para con e pueblo de Santa Pola.

CUARTO.- Promover el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños/as y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.

4. MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS.- Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en al que se expone que en sesión ordinaria celebrada en febrero de 2017, el Ayuntamiento en pleno acordó a propuesta del Grupo Municipal



Ciudadanos: “*Que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de incluir en los presupuestos de 2017 la previsión de una partida destinada a subvencionar las becas de transporte a estudiantes de enseñanzas no obligatorias.*” A raíz del citado acuerdo se convocaron ayudas económicas destinadas al transporte de estudiantes de educación postobligatoria empadronados en Santa Pola, que tienen que desplazarse, en algún medio de transporte, a otras localidades donde se encuentran ubicados sus centros de estudios o, dentro del término municipal entre las zonas de Gran Alacant y los institutos en la calle del Mar. La cantidad destinada a estas ayudas fue de 10.000 €, para el curso 2018-2019.

En el pasado pleno de mes de julio, Ciudadanos Santa Pola preguntó al actual equipo de gobierno si para el curso 2019-2020, se preveían ayudas económicas como las anteriormente citadas, por parte del equipo de gobierno se nos contestó, que no había nada previsto, quedando pendiente al Plan de Ajuste que se estaba confeccionando.

Ciudadanos Santa Pola cree que esta beca es realmente necesaria para los alumnos que terminan la educación obligatoria y quieren seguir formándose en estudios postobligatorios como formación profesional, programas ocupacionales, bachillerato y enseñanzas universitarias. Sobre todo, para las zonas periféricas de Santa Pola, como Playa Lisa, Gran Alacant o Pueblo Levantino, donde para estos alumnos es realmente difícil el desplazamiento hacia sus centros de estudios ubicados en Santa Pola.

Sabemos que la cantidad aprobada para el curso 2018-2019 no cubría completamente los gastos de transporte de estos estudiantes, aunque si fue un apoyo para sufragarlos, desde Ciudadanos pensamos que la cantidad debía ajustarse más a la realidad de dichos gastos para una mayor efectividad y apoyo.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación pleno 30 continuación desde 00:51:32 hasta 01:06:20)*

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total diecinueve, **ACORDÓ:**

Instar al Govern de la Generalitat a crear becas de transporte a estudiantes de enseñanzas no obligatorias para el curso 2019-2020 y siguientes.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseña, aprobándose por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

1. DACIÓN CUENTA MODIFICACIÓN COMPONENTES COMISIONES INFORMATIVAS.- Por el Sr. Secretario se expuso que como se indica en el artículo 125 del ROF establece que la adscripción concreta a las Comisiones Informativas de los miembros de la Corporación que deberán formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde Presidente y del que se

dará cuenta en el Pleno, y se podrá de la misma forma designarse un suplente por cada titular. Por lo tanto procede dar cuenta al Pleno.

Tras el cese del Concejal del Grupo Municipal Compromís Don Alejandro Escalada Villanueva y la toma de posesión como miembro de la Corporación de Doña Ana Antón Ruiz es preciso modificar la composición de las Comisiones Informativas y de los distintos Órganos y Organismos participados por el Ayuntamiento donde estaba designado Don Alejandro Escalada Villanueva para designar a Doña Ana Antón Ruiz.

Asimismo se ha presentado escrito por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos solicitando la modificación de la representación en las Comisiones Informativas.

En este mismo sentido, por parte de la Alcaldía se ha considerado modificar la composición de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales para incluir a la Concejalía de Educación dentro de los Titulares de la misma.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la modificación de los miembros de las Comisiones Informativas quedando las mismas con los siguientes componentes:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

TITULARES

PARTIDO POPULAR: DON JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DOÑA ANA MARÍA BLASCO AMORÓS
DON JULIO MIGUEL BAEZA ANDREU
DON JORGE ANTONIO DIEZ POMARES
DON OSCAR PEDRO VALENZUELA ACEDO

**P. SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL:** DOÑA MARÍA DOLORES TOMÁS LÓPEZ
DON ANTONIO POMARES CATALÁ
DOÑA FRANCISCA GARCÍA CERDÁ

CIUDADANOS: DON RAMÓN JOSÉ GARCÍA RICO

**COMPROMÍS
PER SANTA POLA:** DOÑA ANA ANTÓN RUIZ

VOX DOÑA MIREIA MOYA LAFUENTE

SUPLENTE:

PARTIDO POPULAR: DOÑA TRINIDAD ORTIZ GÓMEZ
DOÑA MARÍA MANUELA BAILE MARTÍNEZ



DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROCHE NOGUERA
DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RAMÍREZ BAEZA

**P. SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL:**

DOÑA YOLANDA SEVA RUIZ
DON LORENZO ANDREU CERVERA
DON JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEMPERE

CIUDADANOS:

DONA RUTH RAQUEL LÓPEZ PÉREZ

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL Y
RÉGIMEN INTERIOR.**

TITULARES

PARTIDO POPULAR:

DOÑA ANA MARÍA BLASCO AMORÓS
DON JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DON JORGE ANTONIO DÍEZ POMARES
DOÑA TRINIDAD ORTIZ GÓMEZ
DON JULIO MIGUEL BAEZA ANDREU

**P. SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL:**

DOÑA MARÍA DOLORES TOMÁS LÓPEZ
DON ANTONIO POMARES CATALÁ
DOÑA FRANCISCA GARCÍA CERDÁ

CIUDADANOS:

DONA RUTH RAQUEL LÓPEZ PÉREZ

**COMPROMÍS
PER SANTA POLA:**

DOÑA ANA ANTÓN RUIZ

VOX

DOÑA MIREIA MOYA LAFUENTE

SUPLENTES

PARTIDO POPULAR:

DOÑA MARÍA MANUELA BAILE MARTÍNEZ
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROCHE NOGUERA
DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RAMÍREZ BAEZA
DON OSCAR PEDRO VALENZUELA ACEDO

P. SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL: DOÑA YOLANDA SEVA RUIZ
DON LORENZO ANDREU CERVERA
DON JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEMPERE

CIUDADANOS: DON RAMÓN JOSÉ GARCÍA RICO

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS SECTORIALES.

TITULARES

PARTIDO POPULAR: DOÑA MARÍA MANUELA BAILE MARTÍNEZ
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROCHE NOGUERA
DOÑA ANA MARÍA BLASCO AMORÓS
DOÑA TRINIDAD ORTIZ GÓMEZ
DON OSCAR PEDRO VALENZUELA ACEDO

P. SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL: DON LORENZO ANDREU CERVERA
DOÑA MARÍA DOLORES TOMÁS LÓPEZ
DOÑA FRANCISCA GARCÍA CERDÁ

CIUDADANOS: DOÑA RUTH RAQUEL LÓPEZ PÉREZ

COMPROMÍS

PER SANTA POLA: DOÑA ANA ANTÓN RUIZ

VOX

DOÑA MIREIA MOYA LAFUENTE

SUPLENTES

PARTIDO POPULAR: DON JORGE ANTONIO DÍEZ POMARES
DON JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DON JULIO MIGUEL BAEZA ANDREU
DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RAMÍREZ BAEZA

P. SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL: DOÑA YOLANDA SEVA RUIZ
DON ANTONIO POMARES CATALÁ
DON JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEMPERE



CIUDADANOS: DON RAMÓN JOSÉ GARCÍA RICO

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

TITULARES

PARTIDO POPULAR: DOÑA TRINIDAD ORTIZ GÓMEZ
DON JORGE ANTONIO DÍEZ POMARES
DON JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DOÑA ANA MARÍA BLASCO AMORÓS
DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA RAMÍREZ BAEZA

**P. SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL:**

DOÑA MARÍA DOLORES TOMÁS LÓPEZ
DON JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SEMPERE
DOÑA FRANCISCA GARCÍA CERDÁ

CIUDADANOS: DON RAMÓN JOSÉ GARCÍA RICO

**COMPROMÍS
PER SANTA POLA:**

DOÑA ANA ANTÓN RUIZ

VOX

DOÑA MIREIA MOYA LAFUENTE

SUPLENTE

PARTIDO POPULAR:

DON JULIO MIGUEL BAEZA ANDREU
DON OSCAR PEDRO VALENZUELA ACEDO
DOÑA MARÍA MANUELA BAILE MARTÍNEZ
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ROCHE NOGUERA

**P. SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL:**

DOÑA YOLANDA SEVA RUIZ
DON ANTONIO POMARES CATALÁ
DON LORENZO ANDREU CERVERA

CIUDADANOS:

DOÑA RUTH RAQUEL LÓPEZ PÉREZ

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

2. SOLICITUD DE REAJUSTES ECONÓMICOS PARA LA ANUALIDAD 2020 DE ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN EDIFICANT.

- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018 y con el apoyo del Consejo Escolar Municipal, acordó, entre otros, adherirse al programa por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, conocido como "Plà Edificant".

Que, habiéndose recibido comunicación del Secretario Autonómico de Educación e Investigación en la que dice que en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en la orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario.

Que encontrándonos en el último trimestre del año y a la vista de la ejecución "real" de las obras, y a la vista de las resoluciones de delegación de competencias en la que las cantidades solicitadas y asignadas a cada uno de los ejercicios, se deben pasar los importes no ejecutados.

Considerando que la cantidad inicialmente asignada no va a ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2019, es por lo que se solicita a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte los siguientes reajustes para la actuación autorizada por Conselleria número 6.699 en el C.E.I.P. Cervantes:

| | 2018 | 2019 | 2020 |
|----------------------|--------------|-------------|--------------|
| Anualidad Resolución | 273.082,79 € | 0 | 0 |
| Anualidades Contable | 0 | 83.572,31 € | 189.510,48 € |

Abierto el turno de intervenciones la **Sra. Alcaldesa** explica que hubo un problema en una de las valoraciones que se realizaron con el tema del asfalto por parte del técnico para el colegio y se ha quedado desierta la adjudicación y se está intentando solicitar una ampliación de plazo porque se está esperando el reajuste de los sobrantes de Edificant para poder hacer esa que es la única que está pendiente de resolver.

La **Sra. Ortiz Gómez** aclara que es la que ha quedado sin asignar es la del asfaltado que se ha quedado sin adjudicar y lo que sí se ha adjudicado es la obra de la caldera, y como se va a terminar en diciembre del 2019 pero está previsto que la certificación se presente en el 2020 se tiene que hacer ese reajuste.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** indicando que lo se ha hecho, por prudencia, es que hay dos obras que se han quedado pendientes de resolver en el Plà Edificant desde el 2018 que eran la calefacción del Cervantes y el asfaltado del patio. En una el plazo de ejecución de la obra son casi dos meses, aunque la empresa ha dicho que la va a terminar antes y por prudencia lo que se va a hacer es pedir que la trasladen al 2020.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total diecinueve, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar el Reajuste Económico de las Anualidades para la actuación 03010031-6699, en el C.E.I.P. Cervantes.



SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Educación para que incorpore todos los datos a través de la plataforma de gestión electrónica de Edificant.

TERCERO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Políticas Sectoriales.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación pleno 30 continuación desde 01:08:02 hasta 02:43:39)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. *(en grabación pleno 30 continuación desde 02:43:39 hasta 02:48:54)*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.